

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 4 de abril de 2024

Proceso: **11001-31-10031-2023-00499-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFE SIZE

Inicio audiencia: 3:30 p.m., del día 4 de abril de 2024

Inicio Grabación: 3:50 pm

Fin audiencia: 5:13 pm del 4 de abril de 2024

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que a la diligencia concurre de forma virtual los solicitantes señores HERNANDO DUDIERTH CEPEDA SÁNCHEZ, DIANA CAROLINA CEPEDA SÁNCHEZ y SANDRA FABIOLA CEPEDA SÁNCHEZ, así como también el titular del derecho señor BELMER CEPEDA ABRIL, el apoderado judicial de los solicitantes abogado JUAN PABLO ROMERO CAÑÓN y los testigos señores HERNANDO CEPEDA ABRIL, JULIO CESAR CEPEDA ABRIL y JOSE VICENTE RAMIREZ GALINDO.

ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL – ART 392 CGP

En esta diligencia se evacuaron las etapas de saneamiento sin ninguna medida algún para sanear, se fijó el litigio en determinar si procede determinar si procede designarle una persona de apoyo para el señor BELMER CEPEDA ABRIL, también se evacuaron los interrogatorios de parte de los solicitantes del acto judicial a los señores HERNANDO DUDIERTH CEPEDA SÁNCHEZ, DIANA CAROLINA CEPEDA SÁNCHEZ y SANDRA FABIOLA CEPEDA SÁNCHEZ, así como también se recibieron los testimonios de los señores HERNANDO CEPEDA ABRIL, JULIO CESAR CEPEDA ABRIL y JOSE VICENTE RAMIREZ GALINDO, y finalmente se recibieron los alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que el señor BELMER CEPEDA ABRIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 19'377.620 REQUIERE la designación de una persona de APOYO JUDICIAL para garantizar el goce efectivo de sus derechos y su plena protección legal, como quiera que se probó que se encuentra imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica, cuya designación se realizará FRENTE LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS:

PATRIMONIO Y MANEJO DE DINERO

Representar al señor BELMER CEPEDA ABRIL en el manejo del dinero recibido mensualmente por arriendos y la administración de la pensión para su bienestar, así como el manejo de su cuenta bancaria.

FAMILIA, CUIDADO Y VIVIENDA

Asistencia con todo lo relacionado al cuidado y manutención, pago de la mensualidad en el hogar que se encuentra internado y todo lo relacionado a su cuidado.

SALUD

Apoyo para realizar las diligencias médicas que se requieran para salvaguardar la salud y garantizar los tratamientos médicos necesarios, medicina y atención integral, para su beneficio.

Para tal fin se designa como personas de apoyos a su hija SANDRA FABIOLA CEPEDA SANCHEZ identificada con la cédula de ciudadanía 52'266.399.

SEGUNDO: DELIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES: *La señora SANDRA FABIOLA CEPEDA SÁNCHEZ, únicamente podrá ejercer las funciones y actos jurídicos señalados en el numeral que antecede.*

TERCERO: DURACIÓN: *De conformidad con el artículo 18 de la ley 1996 de 2019, y teniendo en cuenta las pruebas recaudadas en este caso, los apoyos aquí adjudicados tendrán una duración de 5 años.*

CUARTO: *De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1996 de 2019, cualquier actuación judicial relacionada con personas a quienes se les haya adjudicado apoyos será de competencia de este juzgado.*

Por secretaría elabórese un archivo de expedientes inactivos sobre las personas a quienes se les haya adjudicado apoyos en la toma de decisiones del cual se pueden retomar las diligencias, cuando estas se requieran.

En el evento de requerirse el envío al archivo general, estos expedientes se conservarán en una sección especial que permita su desarchivo a requerimiento del juzgado.

Superados dos (2) años sin movimiento alguno de este proceso con posterioridad a esta sentencia, remítase al archivo general.

QUINTO: *De conformidad con el artículo 44 de la ley 1996 de 2019, la persona de apoyo deberá tomar posesión del cargo, previa solicitud realizada al correo institucional de este juzgado.*

SEXTO: *Al término de cada año desde la ejecutoria de la presente sentencia, la persona designada como apoyo, deberá efectuar un balance al Juzgado, que debe contener:*

- 1. El tipo de apoyo que prestó en los actos jurídicos en los cuales tuvo injerencia.*
- 2. Las razones que motivaron la forma en que prestó el apoyo, con especial énfasis en cómo estas representaban la voluntad y preferencias del señor BELMER CEPEDA ABRIL y*
- 3. La persistencia de una relación de confianza entre la persona de apoyo y el titular del acto jurídico.*

La presente decisión debe notificarse al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

Esta decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 5:13 pm del día 4 de abril de 2024, se levanta la audiencia

La Juez,

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d10dfe45884e817ed8bac252bc5310aa1a8b38604fd8d6ffd8818bd3a1d7ae92**

Documento generado en 05/04/2024 09:30:35 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>